

DECLARACIÓN FINAL

Punto Nacional de Contacto de Chile Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

En Santiago, a 14 de abril de 2015, el Punto Nacional de Contacto de Chile para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en adelante e indistintamente, PNC), teniendo presentes el requerimiento y antecedentes presentados por una municipalidad ubicada en el norte de Chile (en adelante e indistintamente la Municipalidad o el requirente), con el fin de dar inicio a una Instancia Específica por presuntas violaciones a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (en adelante e indistintamente, Líneas Directrices) por parte de una empresa minera (ubicada en Chile) de la que fueran propietarias varias empresas extranjeras, y teniendo además en consideración la información proporcionada, viene en declarar lo siguiente;

I. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Las Líneas Directrices son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Contienen principios y normas [estándares] no vinculantes para una conducta empresarial responsable dentro del contexto global, conformes con las leyes aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.

El objetivo de las mismas es promover la contribución positiva de las empresas al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, expresando los valores compartidos por los gobiernos de países que dan origen a una gran parte de la inversión extranjera directa y que a su vez, son sede de muchas de las empresas multinacionales de mayor envergadura.

En este contexto, y con el fin de promover e implementar las Líneas Directrices, los gobiernos de los países adherentes se han comprometido a constituir organismos denominados Puntos Nacionales de Contacto.

Entre sus responsabilidades, los PNC tienen por misión ayudar a las empresas y a las partes interesadas a tomar las medidas adecuadas para impulsar la aplicación de las Líneas Directrices, constituyéndose como una plataforma de mediación y conciliación para resolver los problemas prácticos que puedan plantearse.

II. Procedimiento del PNC de Chile

Presentación del Requerimiento

Toda persona (natural o jurídica) que se encuentre actualmente afectada por el incumplimiento de Líneas Directrices por parte de una empresa multinacional podrá realizar una presentación ante el PNC de Chile.



Análisis de la Presentación

Toda presentación como sus antecedentes fundantes serán analizados por el PNC y su Secretaría Ejecutiva. De dicho estudio el PNC podrá concluir:

1. Que debe solicitar mayores antecedentes al requirente.
2. Que debe solicitar aclaración de uno o más puntos de la presentación.
3. Que debe solicitar autorización al requirente para compartir la presentación con la empresa multinacional.
4. Que corresponde informar a alguno de sus pares del requerimiento presentado.

Intercambio de Información

Una vez autorizado, el PNC de Chile compartirá la información contenida en la presentación del requirente (complementada y aclarada cuando correspondiere), remitiendo todo el material a la empresa multinacional, otorgándosele a ésta un plazo fatal para responder (indicando además se pronuncie sobre su aceptación o no los buenos oficios del PNC de Chile). Dicho plazo será fijado caso a caso en atención al mérito de los antecedentes que fueran aportados por el o los requirentes.

Recibida la respuesta por parte de la empresa multinacional, tanto ésta como sus antecedentes fundantes serán analizados por el PNC y su Secretaría Ejecutiva. De dicho estudio el PNC podrá concluir:

1. Que se deben solicitar mayores antecedentes sobre su respuesta.
2. Que se debe solicitar aclaración de uno o más puntos de su respuesta.

Evaluación de la Instancia Específica

Una vez transcurrido el plazo fatal otorgado por el PNC, pueden presentarse las siguientes situaciones:

1. El plazo ha finalizado y no se ha recibido respuesta alguna (por parte de la empresa multinacional).
2. Dentro de plazo se ha recibido una respuesta en la que de plano se rechazan los buenos oficios del PNC de Chile.
3. Se recibe una respuesta en la que se aceptan los buenos oficios del PNC de Chile.

En la circunstancia de presentarse alguna de las situaciones indicadas en los literales a. y b, se debe pasar a la etapa siguiente, denominada **Fin del Proceso**.

Una vez recibida la respuesta (complementada y aclarada cuando correspondiere) el PNC junto a su Secretaría Ejecutiva evaluarán la pertinencia o no de implementar una Instancia Específica en la que se efectúe una mediación o una conciliación.

Fin del Proceso

Todo requerimiento ante el PNC de Chile concluirá con la elaboración de una Declaración final en la que se indicará según sea el caso:



1. Los acuerdos y compromisos adoptados por las partes.
2. Los plazos y acciones para el seguimiento de los compromisos.
3. Las razones por las que las partes no han podido llegar a acuerdo y los comentarios y acciones propuestos por el PNC de Chile.
4. El rechazo de los buenos oficios del PNC de Chile por parte de la empresa requerida (ya sea por no responder, habiendo transcurrido el plazo, o responder negativamente al ofrecimiento de los buenos oficios del PNC).
5. Los argumentos en virtud de los cuales el PNC estimó que las cuestiones suscitadas no merecen mayor consideración.

III. Presentación del requerimiento de Instancia Específica

Con fecha 6 de noviembre de 2014, el requirente solicitó a este PNC sus buenos oficios para la implementación de una Instancia Específica fundamentada en la presunta vulneración de las Líneas Directrices por la empresa minera, por acciones relativas a la transgresión del capítulo relativo al medio ambiente, sustentando su pretensión en un estudio realizado por una empresa consultora contratada por ésta, para tales efectos.

Impactos identificados de las operaciones de la empresa minera sobre el medio ambiente de la comuna

1. Impacto significativo sobre la calidad del aire;
2. Deterioro significativo del recurso suelo agrícola;
3. Afectación significativa de la calidad del agua subterránea;
4. Disminución significativa del nivel de la napa de agua subterránea;
5. Afectación significativa sobre la flora y vegetación local;
6. Afectación significativa sobre la fauna local, por efecto indirecto del impacto sobre la flora y vegetación;
7. Impactos significativos sobre la infraestructura vial;
8. Contaminación del suelo por disposición irregular de neumáticos en zonas no autorizadas del proyecto;
9. Incremento del riesgo ante un sismo por la modificación indeterminada de la estabilidad de los depósitos de estéril como consecuencia de la disposición irregular de neumáticos residuales;
10. Impacto sobre el tráfico vehicular en las horas de mayor congestión;
11. Disminución significativa del caudal del río de la localidad;
12. Impactos significativos sobre el valor escénico de la localidad;
13. Impactos sobre el ruido y tráfico vehicular de la localidad;
14. Impactos de las vibraciones del proyecto subterráneo;
15. Impactos significativos sobre el clima de la localidad;
16. Disminución de horas de luz en localidad; y
17. Socavamientos de terreno en la localidad.

Receptores de dichos impactos

1. Población de la localidad;
2. Agricultores;
3. Flora;
4. Fauna; y
5. Otros usuarios de agua.



Principios de las Líneas Directrices presuntamente vulnerados

- Principio N° VI. Medio Ambiente.

IV. Solución esperada por el requirente de la Instancia Específica

Con fecha 24 de noviembre de 2014, la Municipalidad remitió a este PNC una carta en la que identificó las acciones que la empresa minera debe realizar como medidas de mitigación, reparación y compensación. Estas son:

Medidas de mitigación a ser implementadas

1. Implementación y monitoreo de medidas adicionales que permitan el control efectivo en la emisión de polvo en las operaciones de la minera;
2. Implementación y monitoreo de medidas de control en el proceso de explotación minera que eviten toda contaminación a las aguas subterráneas en la comuna;
3. Detención de cualquier extracción de agua subterránea en la comuna;
4. Implementar un plan de mantenimiento de la infraestructura y señalización vial;
5. Detención de cualquier disposición irregular de neumáticos en sector industrial de la minera;
6. Ajustar el horario del tránsito de camiones, de acuerdo a lo establecido en los permisos ambientales y en coordinación con el municipio;
7. Detención de cualquier disposición de estériles que se vean desde la localidad;
8. Implementación y monitoreo de medidas adicionales para el control de la contaminación acústica y de las vibraciones, por ejemplo, mediante la realización de un estudio de ruido que proponga medidas de mitigación para la contaminación acústica; y
9. Realizar un estudio sobre el impacto de estériles sobre el clima y sobre las horas de luz, y detener de manera inmediata la disposición de estériles en zonas que pudieran afectar el clima en la localidad.

Medidas de reparación a ser implementadas

1. Realizar un estudio de concentración de metales en suelo urbano y agrícola cercano a la empresa minera, identificando los suelos cuya contaminación supera umbrales de riesgo;
2. Realizar un catastro de la flora afectada por las operaciones de la empresa minera, y reforestación de una cantidad de ejemplares por definir, preocupándose de su crecimiento durante al menos diez años;
3. Implementar un plan de descontaminación y monitoreo de las aguas subterráneas en la localidad;
4. Inyectar agua desalada en sector, hasta lograr la recuperación de niveles originales de la napa de agua subterránea;
5. Realizar un catastro de la fauna afectada por las operaciones de la empresa minera, e implementar un plan de reproducción y repoblamiento de las especies afectadas;
6. Reparación de toda la infraestructura afectada y realizar el retiro del polvo sedimentado que afectan la vialidad de la comuna;
7. Realizar un estudio de contaminación del suelo por disposición irregular de neumáticos en los taludes de estériles, proponiendo posibles medidas de reparación;



8. Realizar un estudio de estabilidad de taludes por la disposición irregular de neumáticos en los taludes de estériles. En caso de existir algún riesgo, retirar neumáticos o implementar medidas que mejoren la estabilidad de los taludes;
9. Retirar los estériles que afectan el paisaje y el clima de la localidad, o compensar económicamente el daño escénico irreparable y el impacto de estos sobre su clima; e
10. Implementación de alumbrado público en la localidad, en una ubicación y extensión a ser acordadas con la Municipalidad.

Medidas de compensación a ser implementadas

1. Realizar un catastro de fuentes contaminantes (emisiones atmosféricas) e implementar un programa de recambio por otras no contaminantes;
2. Pavimentación de caminos, en una localización y longitud a ser acordada con la
3. Municipalidad, según su impacto en la calidad del aire;
4. Compensación económica a enfermos o fallecidos por enfermedades respiratorias y contaminación del agua como resultado de las operaciones de la empresa minera, remediando el suelo que sea calificado como peligroso;
5. Compensación económica por el suelo que ha aumentado niveles de metales pesados, pero que aún no son peligrosos, y por los daños a los cultivos ocasionados por las operaciones de la empresa minera;
6. Compensación económica por los daños que se mantienen en el presente, mientras dure cada una de las medidas de reparación;
7. Compensación por daños a cada tipo de usuario afectado por el deterioro de la calidad del agua subterránea;
8. Compensación por los costos adicionales en el bombeo del agua a mayor profundidad a todos los afectados, y por otros daños a cada tipo de usuario por la mayor profundidad de la napa, adicionales a los mayores costos de bombeo;
9. Realizar mejoras viales en la localidad;
10. Eventual compensación por contaminación producto de la disposición irregular de neumáticos;
11. Creación de un fondo que permita compensar cualquier daño futuro como consecuencia de la modificación de la estabilidad de los taludes por la disposición irregular de neumáticos;
12. Compensación económica por los impactos acústicos y sobre la congestión vehicular ya generados a los habitantes de la localidad por el incumplimiento de los permisos ambientales de la empresa minera;
13. Compensación por daños ya ocurridos a la infraestructura de la localidad y por las molestias a la comunidad como consecuencia de las vibraciones por excavaciones subterráneas, no evaluadas ni aprobadas ambientalmente;
14. Compensación económica por la disminución de horas de luz en la localidad;
15. Compensación por todos los impactos causados por las socavaciones generadas por las operaciones de la minera sobre viviendas y otra infraestructura en la localidad; y
16. Compensación a los habitantes de la comuna y el pago de las correspondientes indemnizaciones para reparar integralmente los daños ocasionados.

V. Competencia del PNC en el requerimiento de Instancia Específica planteado

Con fecha 9 de diciembre de 2014, el requirente solicitó no prosperar en la Instancia Específica en atención a que los nuevos dueños de la empresa minera abrieron la posibilidad de establecer una mesa de trabajo conjunta para dar solución a los problemas ambientales planteados ante este PNC.

En atención a lo expresado en el párrafo precedente y al tiempo transcurrido, este PNC ha estimado pertinente dar por retirada la presentación efectuada, sin que ello implique en ningún sentido que el requerimiento no pueda volver a ser presentado en atención a que, a juicio de quien suscribe, no ha existido una instancia propiamente tal.



GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
Punto Nacional de Contacto de Chile
Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales



Sebastián Sufan Piñeiro / Teresa Corrales Bescós
Secretaría Ejecutiva del Punto Nacional de Contacto de Chile

